



PERÚ

Ministerio del Interior



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ENFOQUES Y ESTRATEGIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL PRIMER CONTACTO CON VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



MUNICIPALIDAD DE

LIMA



Comisión contra la Trata de
Personas y el Tráfico Ilícito de
Migrantes de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio del Interior



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



BICENTENARIO
PERÚ
2024

ENFOQUES Y ESTRATEGIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y EL PRIMER CONTACTO CON VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Comisión contra La Trata de
Personas y el Tráfico Ilícito de
Migrantes de Lima Metropolitana

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PERSONAL DE SERENAZGO,
EN LA IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIACIÓN DE CASOS DE TRATA DE PERSONAS EN
LIMA METROPOLITANA.

© **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde de Lima

ISABEL DEL ROCIO AYALA MELGAREJO
Gerenta/e de Desarrollo Humano

JESSENIA MUÑOZ VIDAURRE
Subgerenta/e de la Mujer y Familia

Equipo Técnico de la Comisión Contra la TDP y TIM –SMF-GDH
Municipalidad Metropolitana de Lima

© **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Ministro del Interior
Viceministerio de Seguridad Pública
Dirección General de Seguridad Democrática
Dirección de Derechos Fundamentales

© **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC)
PARA LA REGIÓN ANDINA Y EL CONO SUR**

CANDICE WELSCH
Representante Regional

OLIVIER INIZAN
Representante Regional Adjunto

GILBERTO ZULETA
Oficial Regional del Programa Global contra la Trata de Personas (Iniciativa TRACK4TIP)

JENIFER FLORES SEÑA
Oficial Nacional contra la Trata de Personas (Iniciativa TRACK4TIP)

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-XXXXX
Diseño y Diagramación

Impresión: Work Up EIRL
Calle Alberto Einstein 167, Ate, Lima-Perú
Tiraje: 800 ejemplares
Edición: Segunda

Editado por:
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Avenida Javier Prado Oeste N° 640, San Isidro, Lima.
Enero 2024
Lima, Perú

La elaboración del Manual de procedimientos para personal de Serenazgo, en la identificación y referenciación de casos de trata de personas en Lima Metropolitana, ha sido posible gracias al apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para la Región Andina y el Cono Sur. La impresión de este documento ha sido posible gracias al apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en virtud de los términos del Acuerdo N° SSJTIP19CA0027. Las opiniones expresadas en él son las de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

TRACK4TIP es una iniciativa hasta 2024, implementada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con el apoyo de la Oficina del Departamento de Estado de los Estados Unidos para Monitorear y Combatir la Trata de Personas / JTIP. El proyecto, que inició en 2019, beneficia a ocho países de América del Sur y el Caribe con acciones nacionales y regionales en Ecuador, Perú, Brasil, Panamá, Colombia, República Dominicana, Trinidad y Tobago, y Aruba. El objetivo general del proyecto es mejorar la respuesta de la justicia penal regional a la trata de personas, en los flujos migratorios de los países beneficiarios a través de un enfoque multidisciplinario y centrado en las víctimas, con acciones a nivel regional y nacional para identificar, prevenir y procesar casos.

TABLA DE CONTENIDOS

MUNICIPALIDAD DE LIMA

CIUDADANA



Enfoques y estrategias para la identificación de casos de trata de personas .

- | | |
|---|----|
| 1. Enfoques y Principios aplicables a toda intervención en materia de trata de personas | 8 |
| 2. Grupos de especial protección | 14 |
| 3. La trata de personas en contexto de movilidad humana | 17 |
| 4. Derechos de las víctimas migrantes y/o refugiadas | 19 |
| 5. Procedimiento para en el primer contacto con víctimas | 20 |
| 6. Preguntas orientadoras para el primer contacto con víctimas | 23 |
| 7. Modalidades del servicio de Serenazgo | 24 |
| 8. Funciones y responsabilidades del personal de Serenazgo | 26 |
| 9. Procedimiento en el caso de víctimas migrantes | 27 |
| 10. Indicadores para identificar casos de trata de personas | 29 |

I. ENFOQUES APLICABLES Y GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN



1 Enfoques y Principios aplicables a toda intervención en materia de trata de personas

| ENFOQUE | DEFINICIÓN |
|---------------------|---|
| De Derechos Humanos | Implica, que las medidas se adopten buscando efectivizar los derechos fundamentales de las personas, a la luz de las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Estado peruano. En el caso de las niñas, niños y adolescentes, incluirá la aplicación del principio del “Interés superior del niño”. Para el caso de las víctimas de Trata de Personas, los servicios y programas deberán estar orientados a evitar la culpa y revictimización. Además, deberán actuar como garantes de derechos y no solo como proveedores de un servicio institucional. (Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes). |
| Intercultural | Implica, que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupo étnicos-culturales para a generación de servicios con pertinencia cultural; la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.(Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes). |

| ENFOQUE | DEFINICIÓN |
|-------------------------|---|
| De Igualdad de Género | <p>Identifica los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos (MIMP, 2016, p. 5).</p> <p>Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia basada en este aspecto, lo que incluye a las personas LGBTIQ+. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Artículo 3 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).</p> |
| De Interseccionalidad | <p>Considera la relación entre los diversos factores que determinan la posición social de una persona como el color de la piel, la edad, el idioma, la orientación sexual, la religión, la clase socioeconómica, la localización geográfica y el estatus como migrante, indígena o persona que vive con VIH/SIDA, entre otros (MIMP, 2016, p. 18).</p> <p>Analiza la combinación de múltiples situaciones, conductas o condiciones de discriminación en el acceso y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que generan una especial situación de vulnerabilidad que requiere una atención prioritaria (Artículo 3 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar).</p> |
| De Niñez y adolescencia | Reconoce que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad (MININTER, 2017, p. 15). |
| Centrado en la víctima | Garantiza la provisión de servicios sin prejuicios y en aplicación de procedimientos que prioricen los intereses de las víctimas (evitar la revictimización). (Ministerio Público y Ministerio del Interior, 2020, p. 40) |
| Del trauma | Promueve la intervención clínica a los factores de trauma en la víctima, la seguridad y satisfacción de las necesidades básicas, el acceso a tratamientos específicos (Feeny et al., 2004; Foa et al., 1998). |

| PRINCIPIO | DEFINICIÓN |
|---|--|
| Respeto a la dignidad y derechos de los seres humanos | El fin supremo de la sociedad y del Estado es la persona humana, por consiguiente, toda acción de prevención, protección, asistencia y reintegración debe enmarcarse en el estricto y prioritario respeto a su dignidad y derechos como seres humanos que legitiman la intervención de las autoridades y entidades concernidas. |
| Igualdad y no discriminación | La discriminación, en sus diferentes formas, agrava la condición de los grupos humanos, cuando esta se da en aquellos que son vulnerables o están en situación de riesgo, como son la niñas, niños y adolescentes, exponiéndoles a un peligro mayor de explotación sexual. En ese sentido, las medidas adoptadas deben estar orientadas a garantizar su reconocimiento como iguales, con respeto y protección. (MIMP, Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA). |
| Debida diligencia | Los servidores públicos, tienen la obligación de dar respuesta inmediata, oportuna, eficiente, eficaz y responsable en la prevención, persecución, asistencia y protección a la víctima del delito de Trata de Personas. (Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes). |
| Presunción de minoría de edad | Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario (Artículo 1. Ley N° 27337). |
| Confidencialidad y privacidad | Durante la intervención y desarrollo del proceso se deberá garantizar la protección de la identidad y privacidad de las niñas, niños y adolescentes y de sus familiares; así como guardar la confidencialidad. |

| PRINCIPIO | DEFINICIÓN |
|------------------------------------|--|
| Presunción de condición de víctima | En aquellos casos en los que, conforme a los protocolos que se establezcan, existan indicios razonables que indiquen que una persona es víctima, ello será suficiente para presumir que lo es y adoptar en su favor, todas aquellas acciones que conduzcan a su recuperación individual y reintegración social. (Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes). |
| Principio de no devolución | No se podrá expulsar o devolver a una persona a la frontera o lugar donde de algún modo su vida o su libertad pueda estar en peligro por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. (Decreto Supremo N° 001-2016-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes). |
| No revictimización | La actuación estatal o privada no debe en ningún caso exponer a la niña, niño o adolescente afectada/o por hechos de violencia, al impacto emocional que implica el relato reiterado e innecesario de los hechos de violencia, las esperas prolongadas o las preguntas y comentarios que juzgan, culpabilizan o afectan su intimidad. |
| Autonomía progresiva | Se reconoce el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes de manera progresiva, de acuerdo a su edad y grado de madurez. Cuando su grado de desarrollo no le permita ejercer sus derechos de manera autónoma, se realizan por medio de un/a representante, quien garantiza el interés superior de la niña, niño o adolescente. Para tal fin, el representante debe escuchar y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente. |

| PRINCIPIO | DEFINICIÓN |
|---|--|
| Participación y ser escuchado/a | Las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho a ser informados de manera accesible, sobre el proceso, los servicios judiciales existentes y las posibles soluciones temporales o permanentes, con el fin de dar a conocer su opinión en el marco del proceso judicial en el cual se encuentran involucrados. (Artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP). |
| Interés superior del niño y la niña | El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos (Artículo 2, Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño). |
| Principio de no criminalización de las víctimas | Cada Parte, de conformidad con los principios básicos de su sistema legal, deberá prever la posibilidad de no imponer sanciones a las víctimas por su participación en actividades ilegales, en la medida en que se hayan visto obligadas a hacerlo. (Convenio del Consejo de Europa, artículo 26). |
| Principio de No Criminalización de la Migración Irregular | La persona migrante, objeto de tráfico, no puede ser procesada penalmente por el delito de tráfico de migrantes. Entonces, las personas migrantes no pueden ser sancionadas penalmente por encontrarse en situación de tráfico de migrantes. (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional). |

2. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Son grupos de personas que, por motivos culturales, históricos, geográficos, étnicos o de otra índole, requieren que el Estado les brinde medidas especiales para su inclusión y/o desarrollo en una sociedad determinada. Los grupos de especial protección según la Defensoría del Pueblo son:



3.

La trata de personas en contexto de movilidad humana

En los últimos años, más de 7 millones de personas venezolanas han tenido que salir de su país. Entre los países que han resultado como destino, el Perú es el segundo de la región con mayor población migrante venezolana (después de Colombia), con más 1,49 millones de personas (R4V, 2022), de acuerdo con datos publicados a julio de 2022. Incluyendo, además, que 496.095 han solicitado la condición de refugiados: la cifra más elevada a nivel mundial (hasta junio de 2020).

En 2018, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (con el apoyo de organismos internacionales), realizó una Encuesta dirigida a la Población Venezolana que reside en el país-ENPOVE y publicó los resultados en el documento "Condiciones de Vida de la Población Venezolana que reside en Perú" (INEI, 2018b).

Entre los resultados, se identificó que, el 52,3% de la población venezolana que reside en el país son hombres y el 47,7% mujeres. Además, el 42,0% es joven, entre 18 a 29 años. Es decir, es una población económicamente activa.

Muchas personas venezolanas que llegan a Perú, lo hacen en situación de vulnerabilidad, aumentando el riesgo de ser víctima de trata de personas y sus formas de explotación.



4.

Derechos de las víctimas migrantes y/o refugiadas



- a. Derecho a recibir atención sin discriminación.
- b. Derecho a recibir atención especializada, oportuna, eficiente, accesible y de calidad.
- c. Derecho a recibir un trato digno, diferenciado, con respeto, comprensión y sensibilidad, garantizando la comprensión del alcance y significado de la atención.
- d. Derecho a recibir información y orientación completa, veraz, sencilla, comprensible, clara y oportuna sobre el procedimiento a seguir, teniendo en cuenta su edad, lengua o situación de discapacidad física, sensorial, mental o intelectual en que se encuentre la persona.
- e. Derecho al tratamiento confidencial de la información y de los datos que pudieran permitir su identificación y localización.
- f. Derecho a recibir atención preferencial.
- g. Derecho a ejercer un periodo de reflexión.
- h. Derecho a acceder a los servicios de salud, así como al kit de emergencia en casos de violencia sexual, conforme a lo previsto por las leyes nacionales.
- i. Derecho a ser escuchado/a y que su opinión sea tomada en consideración, así como a interponer quejas o reclamos sin necesidad de contar con una persona adulta.
- j. Derecho a recibir atención en entornos físicos, comunicacionales y digitales accesibles.

5.

Procedimiento para en el primer contacto con presuntas víctimas de trata de personas

Recuerde que en su rol de serenazgo, usted no debe hacer una entrevista a profundidad porque sería revictimizante.

Pautas a seguir

Saludo: el personal de Serenazgo debe saludar de manera cordial: “Buenos días/ buenas tardes / buenas noches. Le saluda”... (nombre y primer apellido del personal de Serenazgo), “¿Con quién tengo el gusto de hablar? Señor/a” (nombre de la persona usuaria), “¿En qué la/lo puedo ayudar?”.

Es necesario identificar si la persona usuaria se encuentra en crisis, debiendo aplicar el siguiente procedimiento (de reconocimiento):

- Expresa sentir miedo a ser agredida en cualquier momento.
- Un episodio de violencia acaba de ocurrir.
- Se quiebra emocionalmente.
- Habla de manera acelerada.
- Expresa ideas de intento o amenaza de suicidio.

En estos casos, el personal de Serenazgo deberá establecer un contacto empático, escuchando de manera activa, respetuosa y adecuada. Además, deberá usar un tono de voz sereno, identificando sus necesidades y generando confianza para reducir la ansiedad de la víctima.

Para generar empatía no es necesario tocar o abrazar a la persona.

Transmitir tranquilidad es indispensable para mantener el contacto con la víctima, describiendo las acciones que pueden tomar. Además, se recomienda identificar los hechos de manera general, sin entrar en el detalle a fin de evitar revictimizar a la persona. La indagación no es una función del personal de Serenazgo, en este sentido se recomienda hacer preguntas abiertas: qué, dónde, cuándo, quién está implicado, alguien la está siguiendo.

Una vez que haya identificado una presunta situación de explotación, trata de personas y/o cualquier forma de violencia basada en género, informe a la persona sobre el procedimiento a seguir y qué derechos tiene.

- Desde el primer contacto el personal de serenazgo se muestra empático/a, asertivo/a, estableciendo una comunicación activa y sensitiva que permita al usuario/a saber que comprende su situación. Según la situación de discapacidad se emplean los apoyos y ajustes razonables necesarios.
- Debe hacer contacto visual. Mostrar con la expresión del rostro su disposición para atender, con una postura adecuada, tono de voz pausado y claro, sin dar consejos, hacer juicios de valor o mostrarse como que está juzgando las decisiones, forma de actuar y pensar, así como de vestirse o comportarse del usuario/a. Comprender que su actuación tendrá un impacto en la recuperación de la usuaria/o, reparación del daño y su reinserción social.
- No se debe condicionar su participación con algún tipo de apoyo que se le pueda brindar, por ejemplo “Si me cuentas que ha pasado, te puedo conseguir algo de ropa para que te cambies”, asimismo, no se debe brindar falsas expectativas o promesas.
- Recuerde la importancia del primer contacto, usted generará confianza y credibilidad en la presunta víctima, por ello debe ser claro al expresar sus ideas y no imponer las decisiones
- Una víctima mayor de edad puede decidir NO denunciar los hechos ante las autoridades o, ejercer un periodo de reflexión que debe ser respetado, a menos que ésta sea menor de edad.

Los servicios de atención buscan que el personal de Serenazgo:

- Escuche con atención, respeto e interés lo manifestado por la víctima o familiares.
- Considere el estado emocional de la víctima.
- Brinde un trato digno, empático y cálido.
- Tenga en cuenta, en todo momento la edad, el sexo, género, la nacionalidad y las necesidades de las víctimas.
- Evite juicios de valor o culpabilizar a la víctima por la situación que le comparte
- Evite la revictimización de la víctima.
- Brinde información en un lenguaje simple y claro.
- Vele por que se mantenga la confidencialidad de la información brindada.
- Refiera los presuntos casos de trata de personas a las instituciones competentes.

Informe a las víctimas extranjeras, que en ningún caso será deportada o expulsada del país, por el contrario, explicar cómo el Estado las protege y vela por la reunificación familiar.



6.

Preguntas orientadoras para el primer contacto con víctimas menores de edad¹

- Utilice una pronunciación correcta. No utilice términos o lenguaje infantil.
- No adivine lo que el/la niño/a o adolescente intenta decir. Si no puede entender un comentario, pídale a la/el niña, niño o adolescente que lo repita.
- El/la niño/a puede pronunciar algunas palabras de forma diferente a como lo hace la persona adulta o cuyo significado depende del contexto local. Si puede haber otra interpretación a lo que el/la niño/a dice, clarifique el significado de esa palabra con otra pregunta.
- Evite usar términos nuevos o complicados durante la conversación, utilice los mismos términos de la persona.
- Pregunte un solo concepto por pregunta.
- No interrumpa cuando la persona esté contestando una pregunta.
- Evite preguntas múltiples, negativas, las que incluya muletillas de comprobación, las que sugiera una respuesta determinada.

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2002723/Protocolo-de-AtencionLinea-100.pdf>

7.

Modalidades del servicio de Serenazgo²



SERENO A PIE

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal a pie, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.

SERENO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.

SERENO ESPECIALISTA EN VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal a través de cámaras de videovigilancia, como instrumento de disuasión, prevención, apoyo y soporte al patrullaje municipal, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.

SERENO DE PATRULLAJE NO MOTORIZADO

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos no motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.

PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

SERENAZGO MUNICIPAL SIN FRONTERAS

El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder actuar en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten. Para este efecto, las municipalidades provinciales y distritales suscriben convenios de cooperación interinstitucional, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

OTRAS MODALIDADES

Las municipalidades provinciales y distritales con servicio de serenazgo municipal pueden implementar, previa capacitación al personal de serenazgo, otras modalidades de acuerdo a su realidad, geografía, capacidad presupuestaria o necesidad de servicio.



² Ibidem.

8.

Funciones y responsabilidades del personal de Serenazgo³

Como operadores de servicio que pueden identificar víctimas, hay que tener en cuenta también que, el acceso a la justicia forma parte de los derechos de la víctima y es fundamental para su recuperación y reintegración.

Funciones principales:

- Coordinar con la PNP las acciones de patrullaje integrado;
- Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta el servicio de serenazgo.
- Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa del delito elaborado por las comisarías de su jurisdicción, entre otras.
- Prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, haciendo uso de las TICS.
- Prestar orientación y auxilio inmediato a personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección.
- Realizar acciones de apoyo interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, cuando los organismos lo soliciten.
- Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente la situación para el inicio de los procesos sancionadores.
- Vigilancia a través de cámaras.
- Otras funciones que apruebe el Ministerio del Interior.

³ Reglamento de la Ley N° 31297, Ley de Servicio de Serenazgo Municipal.

9.

Procedimiento en el caso de víctimas migrantes⁴

Tratándose de una persona migrante, se debe evaluar si requiere protección internacional. Para ello, es necesario que se coordine con la Comisión Especial para los Refugiados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que evalúe si se trata de una persona que es refugiada reconocida, es solicitante de la condición de refugiado o podría tener un temor fundado de regresar a su país de origen. De ser reconocida como refugiada, se remitirá el oficio correspondiente a la Superintendencia Nacional de Migraciones. Si no requiere protección internacional, siempre que la persona brinde su consentimiento libre, informado y expreso, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará al consulado del país de origen de la víctima, acreditado en el Perú, respecto a esta situación o, si no hubiera uno, diseñará un curso de acción conforme a su directiva interna.



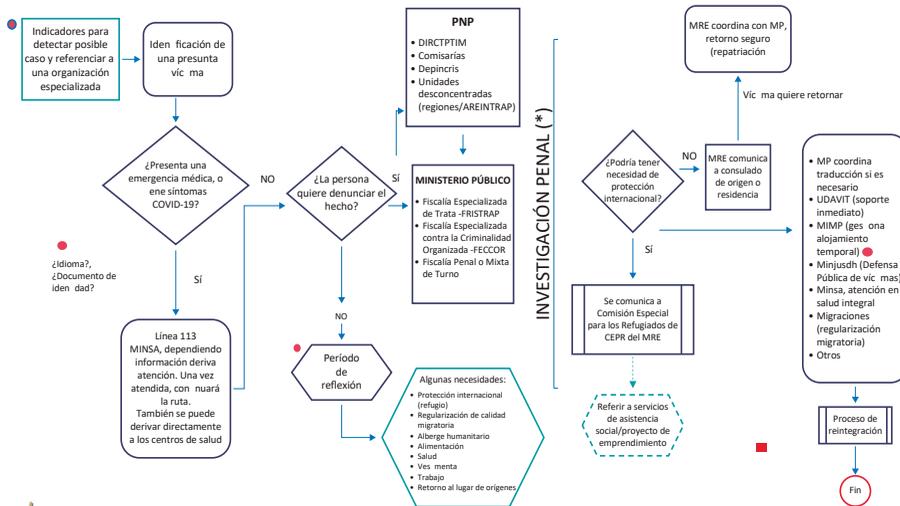
⁴ Subsector de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, OIM, UNODC y OIT (Comps.). (2023). Procedimiento operativo estándar para la protección y atención de personas refugiadas y migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria en el Perú. Plataforma Regional de Coordinación Interagencial (R4V).

En ese caso, la Superintendencia Nacional de Migraciones deberá verificar la condición migratoria de la persona extranjera para evitar que esta sea expulsada o pague alguna multa; además, deberá coordinar la regularización de su estatus, de manera inmediata, para asegurar su acceso a todos los servicios del Estado. Este procedimiento general rige tanto para las víctimas adultas como para las niñas, niños y adolescentes, incorporándose, en este último caso, a la Fiscalía de Familia y a la Unidad de Protección Especial para que evalúe, preliminarmente, su situación familiar y, con la información disponible, determinar si se encuentran en una presunta situación de riesgo o desprotección familiar a fin de dictar las medidas de protección necesarias, cuando corresponda.

La presencia o ausencia de cualquiera de los indicadores no prueba ni deja de probar que se esté frente a un caso de trata de personas, sin embargo, su presencia debería dar lugar a una investigación (UNODC, 2010).

10. Indicadores para identificar presuntos casos de trata de personas

RUTA DEL PROCESO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS ADULTAS REFUGIADAS Y MIGRANTES



(*) En esta ruta solo se hace referencia -específicamente- a las acciones que dispone el MP en el marco de la investigación penal, en favor de la víctima.



Estos indicadores han sido tomados del texto “Indicadores de Trata de Personas” de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

INDICADORES GENERALES

- No estar familiarizadas con el idioma local.
- No conocer la dirección de su casa o de su trabajo.
- Permitir que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente.
- Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona.
- Estar obligadas a trabajar en determinadas condiciones.
- Ser incapaces de negociar condiciones de trabajo.
- Recibir una remuneración escasa o nula.
- No tener acceso a sus ingresos.
- Trabajar demasiadas horas por día durante períodos prolongados.
- Vivir en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- No tener acceso a atención médica.
- Tener una interacción limitada o nula con la red social.
- Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato.
- Ser incapaces de comunicarse libremente con otros.
- Tener la impresión de estar obligadas por deudas.
- Hallarse en una situación de dependencia.
- Provenir de un lugar que, según consta, es una fuente de trata de personas.
- Haber recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y estar obligados a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país.
- Haber actuado sobre la base de falsas promesas.

Las personas que han sido objeto de trata de personas pueden evidenciar que ha operado sobre ellas las conductas de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención con fines de explotación laboral.

- Haber actuado sobre la base de falsas promesas de trabajo.
- Haber aceptado la oferta en atención a su situación de vulnerabilidad (etaria, económica, social, cultural, etc.).
- Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ellas, contra sus familiares o sus seres queridos (sobre todo de sus hijos o hermanos pequeños).
- Haber recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte, alimentación, hospedaje, para llegar a la ciudad o país de destino, y estar obligados a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese lugar.
- Tener la impresión de estar obligadas por deudas.
- Hallarse en una situación de dependencia.
- Estar obligadas a trabajar en determinadas condiciones.
- Ser incapaces de negociar condiciones de trabajo.
- Ser incapaces de abandonar su lugar de trabajo, por el control de la voluntad que existe sobre ellas (muestran señales de que están siendo controladas).
- La actividad de explotación, que por su naturaleza genera ciertas condiciones como paga exigua o nula, jornadas extenuantes y un ambiente inadecuado o peligroso que la víctima no tiene posibilidad de rechazar.
- Libertad de movimiento, acción y decisión: el tratante restringe la libertad de la víctima mediante el encierro, aislamiento, vigilancia, amenaza u otra forma de coacción para evitar que escape o que pueda denunciar o pedir ayuda.

Las personas que son objeto de explotación laboral/trabajo forzoso pueden:

- Creer que tienen que trabajar contra su voluntad.
- Sentir que no tienen otra alternativa.
- Dar muestras de temor o ansiedad.
- Ser objeto de castigos para imponerles disciplina. Sufrir lesiones que parezcan derivadas de un ataque, incapacidad típica de determinados trabajos o medidas de control.
- Desconfiar de las autoridades.
- Encontrarse en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas, o tener vinculaciones con ese lugar.
- No conocer la dirección de su casa o de su trabajo.
- Permitir que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente.
- Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona.
- No tener contrato de trabajo.
- Recibir una remuneración escasa o nula (no tener acceso a sus ingresos).
- Trabajar demasiadas horas por día durante períodos prolongados.
- No tener días libres.
- Vivir en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- No tener acceso a atención médica.
- Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato.
- Ser incapaces de comunicarse libremente con otros.
- No estar vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo.

- Depender de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento (no tener elección para su alojamiento).
- En muchos casos no abandonar nunca las instalaciones de trabajo sin su empleador/a.
- Estar sujetas a medidas de seguridad destinadas a mantenerlas en las instalaciones de trabajo.
- Carecer de capacitación básica y de licencias profesionales.
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar los documentos requeridos para emplear a trabajadores nacionales o extranjeros.
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar registros de los salarios pagados a los trabajadores.
- El equipo de salud y seguridad es de mala calidad o inexistente.
- Hay indicios de que se están violando las leyes laborales.
- Hay indicios de que los trabajadores deben pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento o de que esos gastos se están deduciendo de sus salarios.

En el caso de población migrante

- Recibir amenazas de que serán entregadas a la policía de extranjería por no contar con calidad migratoria regular.
- Sentir temor de revelar su situación de inmigración (irregular).
- No estar en posesión de sus pasaportes, cédulas de identidad u otros documentos de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona.
- Tener documentos de identidad o de viaje falsos.
- No estar familiarizadas con el idioma local. Es importante resaltar que la condición migratoria no determina ni afecta el derecho a que una persona migrante (regular o con calidad migratoria irregular) sea asistida, por los servicios del estado ya que debe ser protegida.

INDICADORES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Los niños y niñas que han sido objeto de trata de personas pueden:

- No tener contacto con sus padres o tutores.
- Parecer intimidados y comportarse en una forma que no corresponde al comportamiento típico de los niños de su edad.
- No tener amigos de su propia edad fuera del trabajo.
- No tener acceso a la educación.
- No tener tiempo para jugar.
- Vivir separados de otros niños o niñas y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- Comer separados de otros miembros de la “familia”.
- Estar haciendo trabajos que no son adecuados para los niños o niñas.
- Viajar sin estar acompañados por adultos.
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos.

Las siguientes situaciones también pueden indicar que los niños han sido objeto de trata de personas:

- La presencia de vestimenta, generalmente utilizada para trabajo manual o sexual, en tallas para niños o niñas.
- La presencia de juguetes, camas y ropa de niños en lugares inapropiados como burdeles o fábricas.
- La afirmación, por parte de un adulto, de que ha “encontrado” a un niño o niña que no estaba acompañado/a por un adulto.
- El hecho de encontrar a niños o niñas no acompañados provistos de números de teléfono para llamar taxis.
- El descubrimiento de casos de adopción ilegal.

INDICADORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EXPLOTACIÓN EN MENDICIDAD

Ser niña, niño o adolescentes que tienden a mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte público.

- No tener contacto con sus padres o tutores (vivir con adultos que no son sus padres).
- Parecer intimidados/as y comportarse en una forma que no corresponde al comportamiento típico de los niñas, niños o adolescentes de su edad.
- Son castigados/as si no reúnen lo suficiente.
- Pueden tener discapacidades físicas, que son utilizadas por el/la tratante para generar lástima en el público.
- No tener amigos/as de su propia edad fuera de la actividad de mendigar.
- No tener acceso a la educación.
- No usar ropa adecuada para su edad o vestir ropa totalmente descuidada, sucia, rota.
- No tener tiempo para jugar como cualquier niño o niña de su edad.
- Comer separados de otros miembros de la “familia”.
- Ser privado de sus alimentos o recibir solo sobras para comer.
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos.
- Vivir en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad.
- Ser niña, niño o adolescente de origen étnico que se movilizan en grandes grupos con solo unos pocos adultos.

INDICADORES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EXPLOTACIÓN EN MENDICIDAD

- Formar parte de grandes grupos de niñas, niños o adolescentes que tienen un mismo cuidador/vigilante adulto.
- Movilizarse diariamente recorriendo distancias considerables y/o sin estar acompañados por adultos.
- El adulto que lo custodia puede afirmar que ha “encontrado” a un niño o niña que estaba solo/a.
- En una verificación de inmueble o allanamiento se puede advertir la presencia de juguetes, camas y ropa de niños en lugares inapropiados.
- Escasez de alimentos, de ambientes adecuados para dormir o consumir los alimentos.



INDICADORES SOBRE EXPLOTACIÓN EN EL SERVICIO DOMÉSTICO

Las personas que han sido objeto de trata de personas con fines de explotación en el servicio doméstico pueden:

- Vivir con una familia.
- No comer con el resto de la familia.
- No tener espacio privado.
- Dormir en un espacio compartido o inadecuado.
- Ser dadas por desaparecidas por su empleador, aunque todavía estén viviendo en la casa de este.
- No abandonar nunca la casa por motivos sociales, o hacerlo rara vez.
- No abandonar nunca la casa sin su empleador/a.
- Recibir solo sobras para comer.
- Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia.



INDICADORES SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las personas que han sido objeto de trata de personas con fines de explotación sexual pueden:

- Ser de cualquier edad, aunque la edad puede variar según el lugar.
- Transportarse de un establecimiento a otro o trabajar en diversos locales.
- Ser escoltadas cuando van y vuelven del trabajo, compras, etc.
- Tener tatuajes u otras marcas que indiquen que son “propiedad” de sus explotadores.
- Trabajar muchas horas por día o tener pocos o ningún día libre.
- Dormir donde trabajan.
- Vivir o viajar en grupo, algunas veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma.
- Tener muy pocas prendas de vestir o poseiones.
- Tener prendas de vestir que son en su mayoría del tipo de las que se utilizan para el trabajo sexual.
- No tener dinero en efectivo propio.
- No poder mostrar un documento de identidad.

INDICADORES SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Las siguientes situaciones también podrían indicar que las personas han sido objeto de trata de personas con fines de explotación sexual:

- Hay indicios de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- Hay indicios de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas.
- Hay indicios de que una persona ha sido comprada y vendida.
- Hay indicios de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas.
- Se publican anuncios de prostíbulos o lugares semejantes que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad.
- Se informa que las personas en situación de prostitución prestan servicios a una clientela de determinado origen étnico o nacionalidad.
- Los explotadores informan de que la y/o los trabajadores sexuales no sonríen o no cooperan.
- Ser castigadas con multas para imponerles disciplina.
- Estar sujeto a formas extremas de violencia, sobre todo en el caso de mujeres adultas y adolescentes.



INDICADORES SOBRE EXPLOTACIÓN LABORAL

Las personas que han sido objeto de trata de personas con fines de explotación laboral son generalmente obligadas a trabajar en sectores como los de agricultura, construcción, entretenimiento, industria de servicios y manufactura (talleres clandestinos).

Las personas que han sido objeto de trata de personas con fines de explotación laboral pueden:

- Vivir en grupos en los mismos lugares en que trabajan y abandonar esas instalaciones muy rara vez, si es que lo hacen.
- Vivir en lugares deteriorados e inadecuados, como instalaciones agrícolas o industriales.
- No estar vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo
- Recibir solo sobras para comer.
- No tener acceso a sus ingresos.
- No tener contrato de trabajo.
- Trabajar demasiadas horas por día.
- Dependar de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento.
- No tener elección para su alojamiento.
- No abandonar nunca las instalaciones de trabajo sin su empleador.
- Ser incapaces de movilizarse libremente.
- Estar sujetas a medidas de seguridad destinadas a mantenerlas en las instalaciones de trabajo.
- Ser castigadas con multas para imponerles disciplina.
- Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia.
- Carecer de capacitación básica y de licencias profesionales.

- Se han fijado avisos en idiomas diferentes del idioma local, salvo en el caso de avisos clave como los relacionados con la salud y la seguridad, por ejemplo.
- No existen avisos relativos a la salud y la seguridad.
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar los documentos requeridos para emplear a trabajadores de otros países.
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar registros de los salarios pagados a los trabajadores.
- El equipo de salud y seguridad es de mala calidad o inexistente.
- El equipo está diseñado para ser manejado por niños, o ha sido modificado con ese fin.
- Hay pruebas de que se están violando las leyes laborales.
- Hay pruebas de que los trabajadores deben pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento o de que esos gastos se están deduciendo de sus salarios.





MUNICIPALIDAD DE LIMA



PERÚ

Ministerio del Interior



UNODC
Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



BICENTENARIO
PERÚ
2024